

La primera imprenta llegó a Honduras en 1821, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Mora en, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.780

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo N° 310

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: Que es atribución de la Secretaría de Economía, formular las bases para determinar la política comercial y orientar la estructura del comercio exterior, tal como lo determina el Decreto Legislativo N° 129, de 5 de febrero de 1971.

Considerando: Que es facultad de la Secretaría de Economía reglamentar y administrar controles y restricciones de índole económico, esenciales para la estabilidad del desarrollo nacional y garantizando el abastecimiento del consumo interno.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades constitucionales que le confieren los Artículos 201, 249, párrafo 2° y 253 de la Constitución de la República, y en aplicación del Decreto Legislativo N° 129, de 5 de febrero de 1971,

ACUERDA:

1°—Sujetar a control las exportaciones de cueros, cualquiera que sea su país de destino.

2°—El control a que se refiere el numeral anterior será llevado a cabo por el Ministerio de Economía, a través de la Dirección General de Economía y Comercio, la cual determinará mediante estudio, los excedentes exportables de acuerdo con las necesidades de consumo interno de este rubro.

3°—Los exportadores deberán presentar en cada caso, ante la Dirección General de Economía y Comercio, solicitud de permiso de exportación, conforme formulario que se emitirá al efecto.

4°—El Ministerio de Economía sólo autorizará exportaciones de cueros que correspondan a excedentes exportables. Dichas exportaciones se auto-

CONTENIDO ECONOMIA

Acuerdo N° 310.—Sep. de 1972
OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
Acuerdos del N° 100 al 101
Mayo de 1972

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
Acuerdos N° 102 al 303
Mayo de 1972.

AVISOS

OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Acuerdo N° 100

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1972.

Considerando: Que en los Contratos para la ejecución de Obras que celebrara el Estado con particulares, sean personas naturales o jurídicas, se incluyen cláusulas que estipulan que en caso de sufrir retraso la realización de las mencionadas obras por caso fortuito o fuerza mayor no imputables al Contratista el Estado se obliga a conceder prórroga en el plazo para la entrega de las mismas;

Considerando: Que la no inclusión en el Presupuesto Nacional para el presente ejercicio fiscal de las obras iniciadas y no concluidas en el pasado año, trajo como consecuencia que el Poder Ejecutivo se viera en la necesidad de emitir un Decreto en Consejo de Ministros, modificando el Presupuesto General de Egresos e Ingresos para 1972, haciendo uso de la facultad con-

rizarán después de haber cumplido los requisitos del Reglamento de Sanidad para Importación y Exportación de Animales, sus productos y sub-productos, emitidos a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, establecido conforme Acuerdo N° 332, de 1962.

5°—Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".
—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

tenida en los Artículos 274 y 285 de la Constitución de la República;

Considerando: Que el Decreto en referencia apareció hasta el día 12 de Abril del presente año, lo que necesariamente trajo como consecuencia que los contratistas tuvieran que paralizar los trabajos por incumplimiento del Estado en emitir las Ordenes de Pago que cubriera las cuotas pactas en los contratos;

Considerando: Que el retraso en la ejecución de las obras de mérito no puede ser imputado en ninguna forma a los Contratistas, por lo que el Estado se encuentra en la obligación de conceder prórroga al plazo de entrega de las obras;

Considerando: Que según el Artículo 1356 del Código Civil, en las obligaciones reciprocas ninguno de los obligados está en mora dejando de cumplir lo pactado mientras el otro no cumple por su parte ó no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debido;

Por tanto,

ACUERDA:

1°—Conceder prórroga a todos los Contratista por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 2 de mayo del presente año, fecha en que se notificó el Decreto N° 10 del 12 de abril de 1972, para la entrega de los proyectos que a continuación se detallan:

1°— Remodelación y ampliación de la Aduana Aérea de Toncontín;

2°—Construcción de la Etapa Final del edificio para la Consulta Externa del Hospital Neuro-Siquiátrico;

3°—Deslizamiento de la Calle "Los Indios";

4°—Construcción de la Escuela Públicas e Valle de Angeles, Francisco Morazán;

5°—Constuccion de la Avenida "TV Centenario" de la ciudad de Comayagua;

6°— Cnstrucción del Laboratorio Forestal y Primera Etapa del Auditorio de la Escuela de Ciencias Forestales de Siguatepeque, departamento de Comayagua;

7°—Remodelación de la Escuela Nacional de Agricultura de Catacamás departamento de Olancho; y.

8°—Construcción de la Aduana Terrestre de "Agua Calientes", departamento de Copapeque.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Pasa a la página N° 7

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles once de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: Lote número ocho, situado en el barrio Buenos Aires, de esta capital, con una extensión superficial de seiscientas veintiuna varas cuadradas y setecientas noventa milésimas partes de vara cuadrada, o sean cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, conforme plano de la partición hecha por el Ingeniero Juan R. Molina, siendo sus límites especiales: al Norte, lote de terreno vendido a Emilio Pino; al Sur, lote vendido a Fernando Aguilar; al Este, solar y casa de Tomás Martínez, calle de por medio; y, al Oeste, solares y casa de Francisco Alemán y Narcisa Valladares. En la mitad sur de dicho lote y colindando con una pared medianera, se encuentra construida una casa moderna, que mide de frente hacia la calle lado este, seis metros veintiséis pulgadas; por el fondo del solar treinta y tres metros más o menos, compuesta de una sala, dos dormitorios, un comedor para sirvientes, dos cuartos para servicio sanitario y una cocina, construcción de piedra, ladrillo y concreto con fuertes muros de piedra de cerro; entejada, encielada, piso enladrillado con ladrillo de cemento; paredes repelladas y pintadas con pintura de aceite, y dotada de su respectivo servicio de agua y luz eléctrica subterráneo, limitado dicho inmueble, casa y solar, con estos límites especiales: al Norte, con solar restante, de donde también ha construido una casa moderna doña María Josefa Pavón viuda de Irías; al Sur, lote vendido a Fernando Aguilar; al Este, solar y casa de Tomás Martínez; y, al Oeste, solares y casa de Francisco Alemán y Narcisa Valladares. Inscrito el dominio a favor de la señora Martha Cubas Turcios, bajo el número 212, folios 404 al 406, del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al señor José Estévez Colocho, de cantidad de lempiras que le adeuda la señora Martha Cubas Turcios. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero,	por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „ enero,	por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „ febrero,	por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	4 „ febrero,	por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 „ febrero,	por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 „ marzo,	por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	9 „ marzo,	por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 „ abril,	por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „ abril,	por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 „ mayo,	por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 „ mayo,	por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „ mayo,	por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „ junio,	por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „ junio,	por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	13 „ julio,	por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	27 „ julio,	por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	15 „ agosto	por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	1° „ Sep.	por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	4 „ Sep.	por la cantidad de	2,060.50
T O T A L			L 87,927.66

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

ceras partes del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

J. Faustino Laínez Mejía
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 9 S., al 4 O. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, departamental de Colón, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, este Juzgado de Letras departamental, dictó sentencia, declarando herederos ab intestato a las señoras Jesús del Rosario Aguirre Torres y Leonor Rosalva Torres Aguirre, de los bienes que a su defunción dejó su difunto padre Francisco Aguirre y le concedió la posesión efectiva de herencia de dichos bienes, sin perjuicio de otros de

igual o mejor derecho.—Trujillo, Colón 29 de agosto de 1972.

Isidro Sabio G.,
Secretario.

(f) Isidro Sabio G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Trujillo, departamento de Colón, Honduras.—Centro América".

13 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, departamental de Colón, al público en general, hace saber: que con fecha tres de junio de mil novecientos setenta y dos, este Juzgado de Letras dictó sentencia declarando heredera ab intestato a la señora Rosa Delia Coello de Pineda, de todos los bienes que a su defunción dejó su difunto hijo legítimo señor Luis Alonso Rivera Coello, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Trujillo, 31 de agosto de 1972.

Isidro Sabio G.,
Secretario.

(f) Isidro Sabio G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Trujillo, Depto. Colón.—Honduras".

13 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticuatro de abril del año en curso, dictó sentencia declarando al señor Diego Enrique Vega Alvarenga, heredero ab intestato de su difunta madre legítima la señora María Antonia Alvarenga viuda de Vega, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C. 24 de abril de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Francisco Morazán.—Honduras".

13 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Olanchito, al público en general, hago saber: que este Juzgado de Letras, mediante sentencia de fecha 8 de mayo del corriente año, declaró heredero ab intestato al señor Rafael Alvarez Chacón, vecino del municipio de Guayape, en este departamento de Olanchito, en todos los bienes, derechos y acciones que dejó su extinto padre natural Rafael Chacón Zerón, fallecido en el municipio de Guayape, el 24 de abril de 1934, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de heredero testamentario o de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Lo representa en la solicitud, el Licenciado Virgilio Ochoa Hernández, de este domicilio. Se manda a publicar en "La Gaceta" para los efectos de ley.—Juticalpa, 4 de septiembre de 1972.

Rafael Olivera h.,
Secretario.

(f) Rafael Olivera h. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Juticalpa, Olanchito.—Honduras".

13 S. 72.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

DECLARATORIA DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiséis de agosto del año en curso, dictó sentencia declarando heredera testamentaria, a la señora Mirabella Estrella Solomón Scott, de su difunto esposo Daniel Joseph Hunter, y se le concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Roatán, 26 de agosto de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice "Juzgado de Letras".—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras.

13 S. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos. Se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Ramón Francisco Bustillo, mayor de edad, casado, marinero, natural y vecino de este municipio, con residencia en la aldea de Corozal, de esta jurisdicción, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de su legítima pertenencia: Diecinueve manzanas de terreno superficial, situado en la aldea de Corozal, banda norte de esta Isla, cultivado con zacate guinea, también cultivado con árboles frutales, que colinda: al Norte, con propiedad del señor Antonio Crimins; Sur, con propiedad de la señora Petrona Valle-cillo; Este, con propiedad del señor Lucio Rodríguez; y, Oeste, con propiedad del señor Dillow S. Brooks, que dicha propiedad tiene alambre de púa en todo su alrededor, que esta propiedad la hubo por compra que le hizo a la señora Ramona Bejarano Alemán, según consta el documento que exhibe en esta solicitud, y que dicha señora la hubo de su padre don Gregorio Bejarano, que no existen otros poseedores pro indivisos. Y que careciendo de título de dominio inscribible, por este acto viene a solicitar Título Supletorio, para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos, señores: Elrod Abbott, Lucio Rodríguez y Gladys Saphrey; todos mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes, inscritos en este municipio.—Roatán, 30 de agosto de 1972.

Ana B. Chávez,
Sria. por Ley.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía, Honduras".

13 S., 13 O. y 13 N. 72.

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que con fecha primero de septiembre del corriente año, el señor Francisco Emilio Hércules R., solicitó Título Supletorio del inmueble siguiente: Un terreno de aproximadamente seis manzanas de extensión, sito en esta jurisdicción a orillas del Río Arcilaca, en el lugar llamado "Laguna", propio para la ganadería, el cual se encuentra acotado en toda su extensión con simiento, alambre de púa y sanjo, cultivado con zacate jaraguá y calingero, limitado: al Norte, con propiedad de Salvador Serrano, calle de por medio; al Sur, con propiedad de Alvino Gómez y José Reyes, calle pública de por medio; al Este, propiedad de Lizandro Molina; y, al Oeste, con propiedad de Juan Gómez, calle pública que conduce al Agua Caliente de por medio, estimando el valor de esta propiedad, en la suma de Dos Mil Lempiras. Para acreditar la propiedad del terreno descrito, propuso la información de los testigos: Daniel Quijada, Manuel Hernández Díaz, Carlos Pérez, mayores de edad, casados el primero y tercero, soltero el segundo, telegrafista el primero, agricultores los restantes, hondureños, propietarios de bienes raíces, en el mismo lugar donde está dicha propiedad.

V. Valladares M.,
Srio. por Ley.

(f) V. Valladares M., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, departamento de Lempira, Honduras".

13 S., 13 O. y 13 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado con escrito el señor Elías Lizardo Macías, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario; solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un terreno situado en el lugar denominado La Olla o La Joya o El Suyatillo, en la aldea de Támara, de esta jurisdicción, de seis manzanas de extensión superficial, más o menos, propio para cultivos y linda: al Norte, Sur y Este, con terreno ejidal de Támara; y, al Oeste, con posesión del suscrito; b) Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, de tres manzanas, más o menos de extensión, propio para cultivos, cercado de madera y limita: al Norte, Sur y Este, con terreno de Támara; y, al Oeste, con posesión del suscrito; c) Otro terreno situado en el mismo lugar denominado "El Suyatillo", en la misma jurisdicción de Támara, de ocho manzanas de extensión, más o menos, cercada de piedra, cerco natural y

limita: al Norte, con terreno de Rafael Río; al Sur, con terreno baldío al Este, con terreno baldío; y, Oeste con terreno de Leonidas Zúniga y herederos de Ramón Zúniga; d) Un potrero de cinco manzanas de extensión, más o menos, acotado de alambrado y barranco; al Este y Sur, potrero que está situado en la aldea de Támara, en el punto denominado El Suyatillo y limita: al Norte, con propiedad de Raimundo Rivas; al Este, con propiedad de herederos de Ramón Zúniga; al Sur, terrenos baldíos, camino de por medio; y, al Oeste, propiedad de herederos de Rafael Ríos. Los anteriores inmuebles forman un solo cuerpo, el cual terreno así formado tiene una extensión superficial de veintidós manzanas, más o menos, y los límites especiales siguientes: al Norte, terreno de la familia Ríos y baldíos de Támara; al Sur, terrenos de la familia Castro y Estanislao Zúniga, callejón de por medio; al Este, terreno de los herederos de José Oseguera y de Hermenegildo Zúniga; y, al Oeste, terrenos de Sebastián Almendárez. 2º—Un terreno de tres manzanas de extensión, más o menos, en el lugar denominado "El Matazano", de la aldea de Támara, acotado en parte de piedra, con los límites siguientes: al Norte, con terreno que perteneció a Isidro Varela, hoy de un señor Mourra; al Sur, con terreno que fue de Eustaquia Archaga, hoy del Ingeniero Alonso Valenzuela, callejón de por medio; al Este, terreno de la familia Sosa Varela; y, al Oeste, terreno de la familia Zúniga. 3º—Otro terreno en el lugar denominado Cerro de "La Culebra", en la aldea de Támara, de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión superficial, más o menos, cercado por todos sus rumbos, el cual limita: al Norte, con terreno de Mercedes viuda de Lagos, callejón de por medio; al Sur, terreno del Ingeniero Alonso Valenzuela; al Este, terreno del Licenciado Alexis Castañeda, carretera del Norte de por medio; y, al Oeste, terreno del Ingeniero Alonso Valenzuela". Propone la información de los testigos: Ruperto Barrientos Valeriano, Adalberto Méndez López y Carlos Leonel Turcios, propietarios de bienes y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1972.

Francisco Portillo Figueroa.
Secretario

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

14 A., 13 S. y 14 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha tres de agosto del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Santos Gui-

llermo Oliva López, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la aldea El Cacao, San José, de este departamento de Choluteca, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Una extensión aproximada de quince manzanas, cercado por todos sus lados de piedra, madera y zanjo, con árboles frutales, mangos y otros, y cuyos límites se especifican así: al Norte, con propiedad de Hilario López; al Sur, con Eleuterio Oliva; al Oriente, con el mismo Eleuterio Oliva; y, por el Occidente, con la quebrada de Las Cañas, camino real que conduce de San José al Tamarindo. Y agregando la posesión civil que ha ejercido su antecesor, ha poseído dicho lote por más de veinte años, en forma tranquila, pacífica, pública y no interrumpida, y ejercitando actos de verdadero dueño; el lote forma un solo cuerpo físicamente, no hay propietarios pro indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Florentino Zelaya, Benito Fúnez Sambrano, solteros y José Morán, casado, los tres mayores de edad, agricultores, propietarios de bienes raíces y conocedores del inmueble, todos de dicho vecindario.—Choluteca, 9 de agosto de 1972.

José Cecilio Mendoza,
Secretario.

(f) José Cecilio Mendoza. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca.—Honduras".

14 A., 14 S. y 14 O. 72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía F. Hoffmann-La Roche & Cie. Societe Anonyme, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 124-184 Grenzacherstrasse, en Basilea, Suiza, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, como reválida de la Patente Siria N° 2696, del 20 de julio de 1971, titulada "DERIVADOS DE NAFTO-QUINONA", por quince años a partir de su fecha de presentación el 11 de julio de 1971, según el documento adjunto y conforme a la memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones, documentos que se acompañan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud y se agreguen estos documentos a sus antecedentes y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta

Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f).—Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 J. 14 A. y 13 J. 72.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Carlos Falck Contreras, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, actuando como apoderado de la Empresa "Boquitas Fiestas, S. A. de C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con muestras de respeto vengo a pedirle el registro inicial de una marca de fábrica, consistente en la palabra:

CRACKER JOY

para distinguir: productos comestibles, tales como bocadillos de papa, de maíz y otras clases de golosinas, y que llevarán los envases, cajas y empaques que contienen dichos productos. Presento el poder para que sea razonado, y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Carlos Falck Contreras". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 S. y 4 O. 72.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 102

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA

Trasladar: a partir del 1° de junio de 1972 al señor Juan Ramón Peña Rodríguez del puesto de Oficinista II Clave: 00021 Actividad 03 Servicios Administrativos. Sección de Compras y Suministros, al puesto de Guardalmacén II Clave . 00017 Actividad 03 Servicios Administrativos

Devengará el sueldo de L 260.00 mensuales máximo establecido en la escala 14 del Plan de sueldos y salarios vigente.

2°—Nombrar: A partir del 1° de junio de 1972 al señor Héctor Cruz Caballero

Acuerdo N° 250

Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Sub-Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado suscriba, el Contrato que a la letra dice: CONTRATO PARA LA INSTALACION DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS EN CAJA EN LA CARRETERA JAMASTRAN-CIFUENTES.—Nosotros, Virgilo Deras Vidal, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, actuando en su carácter de Sub-Procurador General de la República a quién en adelante se llamará "El Gobierno", y Alejandro Andino Zelaya, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, residente en este Distrito Central, con Tarjeta de Identificación y Municipal, N° Serie A-7.3036 y en representación de D. C., Impuesto Sobre la Renta N° 6999, e Impuesto Distrital y Municipal N° Serie A-73036 y en representación de la Constructora Alejandro Andino Z., con registro 111-C del Colegio de Ingeniero Civiles de Honduras, y quién en adelante se llamará "El Contratista" convienen en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato bajo los siguientes términos:

Primero: El Gobierno se hará representar en todo lo concerniente a este Contrato por la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará "La Dirección".

Segundo: El contratista prestará servicios al Gobierno en el suministro de Instalación de tuberías de concreto o de metal corrugado y la construcción de dos alcantarillas de caja en el Proyecto de "Obras de Drenaje en la Carretera Jamastrán-Cifuentes" en el Departamento de El Paraíso (Proyecto A-9-72), los que serán pagados de acuerdo a los precios unitarios siguientes:

R., en el puesto de Oficinista II Clave . 00021 Actividad 03 Servicios Administrativos. Sección de Compras y Suministros. Devengará el sueldo de L 200.00 mensuales, mínimo establecido en la escala 14 del Plan de Sueldos y Salarios vigente. (Oficio N° 001013 del 17 de mayo de 1972 de la D. G. S. C.)—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Derechos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 103

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar: A partir del 1° de marzo de 1972 al señor Hilario Barahona Acosta del puesto de Cadenero Clave: . 00012, Actividad 02, Estudio, Planeamiento, Diseño y Construcción de Obras Hidráulicas del Programa 3-03, Dirección General de Obras Civiles. Devengará el sueldo de

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

L 100.00 mensuales máximo establecido en la Escala 03, del Plan de Sueldos y Salarios vigente. (Oficio 001052 del 22 de mayo de 1972 de la D.G.S.C.)—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Derechos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

CONCEPTO	Unidad	Unitario Precio
6.3-4 Manposteria de piedra (Estructura menos)	M3	43.75
5.1.4.1 Contrato Clase "B"	M3	140.25
6.1.4 Alcantarilla de 30 TCR	ML	48.79
6.1.4 Alcantarillas de 24 TCR	ML	63.65
6.1.4 Alcantarilla de 30 TCR	ML	84.60
6.4.1 Alcantarillas de 36 TCR	ML	100.10
6.1.4 Alcantarillas de 48 TCR	ML	120.00
6.1.4 Alcantarillas de 42 TCR		
CB-Cal. 14	ML	63.50
6.1.4 Alcantarillas de 30 TMC		
CB-Cal. 14	ML	73.75
6.1.4 Alcantarillas de 36 TMC		
CB-Cal. 12	ML	101.00
6.1.4 Alcantarillas de 42 TMC		
CB-Cal. 12	ML	116.50
6.1.4 Alcantarillas de 48 TMC		
CB-Cal. 12	ML	140.50
6.1.4 Alcantarillas de 48 TMC		
CB-Cal. 10	ML	171.50
6.1.4 Alcantarillas de 60 TMC		
CB-Cal. 10	ML	230.00
6.1.4 Alcantarillas de 72 TMC		
CB-Cal. 8	ML	280.00

CONSTRUCCIONES DE CAJAS

Detalle Concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1 Escavación Clase II (no Clasificada)	167.50	M3	3.85 L	644.88
4 Hormigón Clase "A"	162.03	M3	174.00	28.193.22
5 Acero de Refuerzo	17.239.00	Kgs	0.92	15.859.88

Todos los trabajos se ejecutarán de acuerdo a las Especificaciones para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección. Los precios unitarios arriba detallados para las alcantarillas incluyen el suministro del tubo, la excavación, como de asiento, ligado del tubo y el aterrado compactado hasta el nivel de subrasante o como lo ordena el Ingeniero.

Tercero: La dirección indicará al Contratista los lugares en donde se aplazarán las alcantarillas y donde se construirán las cajas de concreto.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista, mediante Ordenes de pago a través de la Tesorería General de la República, el valor que representan las estimaciones preparadas por el Contratista y aprobadas por la Dirección.

Quinto: Queda entendido que el Contratista mantendrá en la obra un Ingeniero colegiado, personal competente y el equipo necesario para atender las instrucciones de la Dirección.

Sexto: Las decisiones e instrucciones de la Dirección serán finales y concluyentes en lo respecta a la forma, lugar y fecha de la prestación de los servicios, objetos de este Contrato.

Séptimo: La Supervisión por parte del Gobierno será por medio de la Dirección o por un representante debidamente autorizado quién estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y servicio suministrado, pudiendo llamar la atención del Contratista cuando estime que los trabajos ejecutados no son adecuados y satisfactorios.

Actavo: El costo total estimado por este Contrato será hasta por la cantidad de L 105.00.00 (ciento cinco mil lempiras exactos).

Noveno: El plazo para la total ejecución del presente Contrato será de doscientos setenta (270) días calendarios contados a partir de la fecha de la Orde de Inicio. Por cada día calendario consecutivo en que el trabajo objeto de este Contrato permanezca incompleto después de terminar el plazo se deducirá al Contratista la suma diaria de L 100.00 (cien lempiras exactos) del saldo a su favor por cierto que se tomará en cuenta las aplicaciones al plazo que hayan sido concedidas y aprobadas.

Décimo: Forma parte de este Contrato y con él constituyen un solo instrumento legal. Este Contrato, b) Acuerdo que se emita para la aprobación de este Contrato, c) Las Especificaciones para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección; d) La Orden de Inicio; e) La Propuesta.

Décimo Primero: En cualquier diferencia que exista entre el presente Contrato y las Especificaciones prevalecerá este Contrato.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 259

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Sub-Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado suscriba con

el Ing. Luis Maier el Contrato que literalmente dice: CONTRATO DE SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LA LOCALIZACION, DIRECCION Y SUPERVISION DEL PROYECTO CARRETERA JAMASTRAN-CIFUENTES-TROJES.—Nosotros Virgilio Deras Vidal, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de este Distrito Central en representación del Estado y en su condición de Sub-Procurador General de la República, quién en adelante se llamará "El Gobierno" y Luis Maier, con Tarjeta de Identidad N° 13, Folio 119, Tomo 1-A extendida en este Distrito Central, Impuesto Sobre la Renta N° 033610, e Impuesto Distrital N° 12988, Ingeniero Civil, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad en representación de la firma Cerna y Maier, S. de R. L., quién en adelante se llamará El Consultor, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios de Ingeniería para la localización, dirección y supervisión de la Carretera Jamastrán-Cifuentes-Trojes en el departamento de El Paraíso, bajo las condiciones descritas a continuación:

Primero: El Gobierno se hará representar en todo lo concerniente a continuación.

Primero: El Gobierno se hará representar en todo lo concerniente al presente contrato por la Dirección General de Caminos, quién en adelante se llamará La Dirección;

Segundo: El Consultor se obliga a prestar los siguientes servicios:

- a) Localización de Ruta.
- b) Replanteo de la línea de construcción.
- c) Supervisión de Construcción.
- d) Control de operación de equipo.
- e) Presentación de Informes mensuales y final.

Tercero: La Dirección de los servicios, motivos de este Contrato, estarán bajo la responsabilidad de un Ingeniero, quién estará autorizado para representar y actuar en nombre del Consultor;

Cuarto: Las Especificaciones Geométricas a usarse serán las que la dirección clasifica como de caminos vecinales.

Quinto: Todos los problemas que puedan surgir durante la ejecución del presente Contrato serán resueltos por la Dirección de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes de la misma.

Sexto: Las relaciones entre el Consultor y la Dirección serán a través del Departamento de Construcción de la Dirección quien velará por la mejor ejecución del presente contrato.

Séptimo: El Monto del presente contrato es de (L 27.999.97) veintisiete mil novecientos noventa y nueve lempiras con noventa y siete centavos exactos, de acuerdo con el estimado de costos que se resume en el Artículo Octavo y que el Gobierno pagará por medio de Ordenes de Pago mensuales a través de la Tesorería General de la República. Las Estimaciones para efectuar estos pagos mensuales, deberán ser preparados por el Consultor y aprobadas por la Dirección.

Octavo: El Consultor se obliga a incorporar, previo a la aprobación de la Dirección, el personal que se describe en el siguiente Cuadro:

CUADRO DE PERSONAL

Nombre	Salario	Hombre/mes	Total
Ingeniero Residente	L 1.900.00	1.0	L 2.250.00
Capataz de Terracería	800.00	5.0	4.000.00
Cuadrilla de Topografía	1.768.00	2.0	3.536.00
Dibujante	450.00	3.00	1.350.00
Tomador de Tiempo	300.00	6.0	1.800.00
Motorista	225.00	2.0	450.00
			<u>L 13.986.00</u>

Además de reembolsar el monto de las planillas mensuales, el Gobierno pagará mensualmente al Consultor lo siguiente:

- 1.—Por prestaciones, Seguros y Beneficios Sociales el 40% del monto de las planillas Mensuales.
- 2.—Por gastos generales el 30% del monto de las planillas incluyendo Prestaciones, Seguros y Beneficios Sociales.
- 3.—En concepto de honorarios el 10% del monto mensual de Planillas, Gastos Generales y Prestaciones, Seguros y Beneficios Sociales.

ESTIMADO DE COSTOS

1.—Salarios	L 13.986.00
2.—Prestaciones, Seguros y Beneficios	5.594.40
3.—Gastos Generales, 30% de 1 y 2	5.874.12
4.—Honorarios, 10% de 1, 2 y 3	2.545.45
T O T A L	<u><u>L 27.999.97</u></u>

Acuerdo N° 288

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 1-04.—Servicios de Aeronáutica Civil.—Meteorología, Actividad 01.—Dirección General y Departamento Administrativo.

Cancelar por haber fallecido el señor Simón Lagos Andino, Jefe de Mantenimiento, c l a v e del puesto 00011, escala 18.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto al señor Ibraham Molina Castro, Jefe de Mantenimiento, clave del puesto 00011, devengará el sueldo de L 370.00 mensuales, equivalente al máximo de la escala 18. (Oficio N° 196, del 4 de mayo de 1972, de la V. G. S. C.)—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Pasa a la página N° 9

Viene de la 1ª página

Acuerdo N° 101

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1972.

Considerando: Que la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Urbanismo, ha sido excitada por el Coordinador de Proyectos de Urbanización, Reglón II, División de Desarrollo Urbano, Departamento de Asuntos Sociales, de la Organización de Estados Americanos, para asistir al Seminario Regional sobre Desarrollo Control y Uso del Suelo Urbano que se llevará a cabo en la ciudad de México, D. F., del 4 de junio al 2 de julio próximo.

Considerando: Que entre los puntos de la Agenda a desarrollarse en el Seminario

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.

LA DIRECCION

Es entendido que la Dirección está autorizada para hacer modificaciones por causa justificada, entre cualquiera de las partidas del cuadro de personal, sin alterar el costo total de los salarios.

Noveno: El Consultor se obliga a cumplir con la ejecución del presente contrato desde el día en que la Dirección emita la orden de iniciación respectiva.

Decimo: El Consultor por este mismo acto se obliga a rendir la fianza respectiva ante la Contraloría General de la República.

Decimo Primero: Forman parte del presente contrato y con el constituyen un solo instrumento legal:

- a) Este contrato y cualquier complemento de él.
- b) Las Especificaciones para Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección 1971.
- c) La Fianza.
- d) La Orden de Iniciación.

Este gasto se cargará al Título 4-12-1, Programa 3-02, Clasificación por Objeto 540, Número Correlativo 46, Clave 08950 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transportes,

Roberto Cantero.

mencionado, hay temas de carácter Jurídico, y, que en Honduras está por emitirse la Ley de Planificación Urbana y que es un deber del Estado capacitar al personal de las distintas Secretarías de Estado en asuntos en que requieran conocimientos de carácter técnico.

Por tanto,

ACUERDA:

1°—Designar al Abogado Ernesto Hernán Aguilar Núñez, actual Asesor Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, para que asista al Seminario Regional sobre Desarrollo, Control y Uso del Suelo Urbano que se celebrará bajo los auspicios del Departamento de Asuntos Sociales de la Organización de Estados Americanos en la Ciudad de México, D. F., del 4 de junio al 2 de julio próximo.

2°—Autorizar la cantidad de cuarenta lempiras (L 40.00) diarios en concepto de viáticos, los que serán cargados al Título 4-14-1 Ramo de Obras Públicas y Urbanismo, Programa 1-01, Sub-Grupo 23.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Acuerdo 264

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1972.

Vista: La solicitud presentada a este Despacho el 13 de octubre de 1971, por el Abogado Ismael Zapata Rosa, mayor de edad, casado, de este vecindario, actuando en representación de la Empresa TRANSPORTES AEREOS NACIONALES, S. A. (TAN AIRLINES); contraída a pedir aprobación del itinerario identificado 71-6, que su representada pondrá en vigor en la ruta: Miami-Centroamérica-México y viceversa.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se aprobara lo pedido.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para aprobar, improbar o modificar los itinerarios, horarios, tarifas de las compañías aéreas que lo soliciten al tenor de lo prescrito en el Artículo 92, letra b) de la Ley de Aeronáutica Civil,

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 1° de diciembre de 1971, el itinerario identificado como 71-6, a la Empresa TRANSPORTES AEREOS NACIONALES, S. A. (TAN AIRLINES), en la ruta: Miami-Centroamérica-México y viceversa, conforme se detalla a continuación:

U. S. A. — MEXICO — AMERICA

**ITINERARIO 71-6
EFFECTIVO DICIEMBRE 1, 1971**

TAN JET 415 LUN-MIE VIE	TAN JET PROP 177 MAR	TAN JET PROP 371 MAR	TAN JET PROP 177 JUE	TAN JET PROP 371 JUE	TAN JET PROP 173 LUN VIE	TAN JET PROP 177 SAB	TAN JET PROP 371 SAB	TAN JET PROP 177 DOM	TAN JET PROP 371 DOM	TAN JET 414 LUN-MIE VIE	TAN JET PROP 370 MAR	TAN JET PROP 176 MAR	TAN JET PROP 370 JUE	TAN JET PROP 176 JUE	TAN JET PROP 172 VIE LUN	TAN JET PROP 370 SAB	TAN JET PROP 176 SAB	TAN JET PROP 370 DOM	TAN JET PROP 176 DOM	
8:00A	6:00A		8:00A		12:01P	6:00A		6:00A		Sa. Miami. Li	2:55P		8:30P		8:30P	8:30P		8:30P		8:30P
↓	↓	12:35P	↓	12:35P	↓	↓	12:35P	↓	12:35P	↑			↑		↑	↑		↑		↑
9:00A	7:20A 7:40A		7:20A 7:40A		1:20P 1:40P	7:20A 7:40A		7:20A 7:40A		Sa. México Li.	11:55A		5:10P 4:50P		5:10P 4:50P	5:10P 4:50P		5:10P 4:50P		5:10P 4:50P
	8:35A	*	8:10A 8:35A		2:15P 2:30P	8:10A 8:35A		8:35A 8:10A		Li. Belice Sa. Sa. Li.	11:55A		4:20P 3:55P	*	4:20P 3:55P	4:15P 4:00P	*	4:20P 3:55P		4:20P 3:55P
	9:00A		9:00A		3:00P	9:00A		9:00A		Li. S. Pedro Sa Sa. Sula Li. Li. Sa. La Ceiba Sa. Li			9:25A		9:25A	9:25A		9:25A		9:25A
	9:00A		9:00A		3:00P	9:00A		9:00A		Li Tega. Sa			9:25A		9:25A	9:25A		9:25A		9:25A

Itinerarios y Tarifas sujetos a aprobación gubernamental. No hay derechos de tráfico entre San Pedro Sula y Tegucigalpa y entre La Ceiba y Tegucigalpa.

No hay cambio de avión de Belice y San Pedro Sula a México. Conexiones hacia México originan en el vuelo 177 al 370.

** No hay cambio de avión de México a San Pedro Sula y Belice. Conexiones desde México originan en el vuelo 371 al 176.

Todas las horas son locales.

¡NUEVO SERVICIO!

La Ceiba-Miami La Ceiba-Belice

Pasa a la página N° 12

Viene de la página N° 8

Acuerdo N° 291

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO: Que el 16 de diciembre de 1971, mediante Acuerdo N° 626, el señor Presidente de la República, autorizó al señor Procurador General de la República, para que suscribiera Contrato de Alquiler de Equipo, para la Construcción del Proyecto, Carretera Lepaera-Atima, en los departamentos de Lempira y Santa Bárbara, con la Constructora Bueso Babún, S. de R. L.

CONSIDERANDO: Que posteriormente se emitió el Acuerdo N° 666, del 31 de diciembre, en el cual se modifica la Cláusula octava, del Contrato suscrito entre el Procurador General de la República y la Constructora Bueso Babún, S. de R. L., para la Construcción de la Carretera Lepaera-Atima.

CONSIDERANDO: Que el clima imperante en la zona no era ideal para iniciar los trabajos de terracería.

CONSIDERANDO: Que por esta razón fue imposible haber efectuado el desembolso programado.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

A C U E R D A:

Primero: Dejar sin valor ni efecto los Acuerdos N° 626 y 666, del 16 y 31 de diciembre de 1971, respectivamente.

Segundo: Autorizar nuevamente al señor Procurador General de la República, para que suscriba el Contrato, con la Constructora Bueso Babún, S. de R. L., para la Construcción de la Carretera Lepaera-Atima, en los departamentos de Lempira y Santa Bárbara, el cual dice: Contrato de Prestación de Servicio para la Construcción de la Carretera Lepaera-Atima, en los departamentos de Lempira y Santa Bárbara.—Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, en su calidad de Procurador General de la República, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, a quien en adelante se llamará "El Gobierno" y Omar Babún, mayor de edad, casado, de nacionalidad Cubana, y residente en San Pedro Sula, con Tarjeta de residencia N° 3614, Impuesto Sobre la Renta N° 127333, e Impuesto Distrital y Municipal N° 387503 y, en representación de Constructora Bueso Babún, S. de R. L. y quien en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato, bajo los siguientes términos:

Primero: El Gobierno se hará representar en todo lo concerniente a este Contrato, por la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará "La Dirección".

Segundo: El Contratista prestará servicios al Gobierno, en la Construcción de Caminos de Penetración, la que le serán pagados según la maquinaria que utilice y trabajos complementarios que ejecute por prestar servicios en la forma siguiente:

Tractor D7E y D7F Con Ripper	L	53.00 Hora Horómetro
Tractor D8-36A Con Ripper		63.00 Hora Horómetro
Motoniveladora N° 12		28.00 Hora Horómetro
Motoniveladora N° 112		20.00 Hora Horómetro
D7-3T Con Carriol 15 Yrds.		40.00 Hora Horómetro
D7-3T Sin Carriol		30.00 Hora Horómetro
D6-9U		30.00 Hora Horómetro
D6		28.00 Hora Horómetro
D4-D		20.00 Hora Horómetro
D4-7U		15.00 Hora Horómetro
Cargadora 944		34.00 Hora Horómetro
Cargadora Case 2 1/4 Yrd.		34.00 Hora Horómetro

Cargadora 933	18.00 Hora Horómetro
Draga Bucyrus 22-B de 1 Yarda	58.00 Hora Horómetro
Compactadora Neumática 50 Tons.	55.00 Hora Horómetro
Volqueta 12 Yrds.	23.00 Hora
Volqueta 19 Yrds.	20.00 Hora
Volqueta 7.5 Yrds.	16.00 Hora
Volqueta 6 Yrds.	13.00
Low Boy 40 Tons. (Transportador Equipos)	52.00 Hora
Compresor Con 2 Muletas	13.00 Hora Horómetro
Compresor Ingersol Rand Con 2 Muletas	13.00 Hora Horómetro
Camión Tanque Mack B-61 Para Riego de Agua de 3.600 Galones	250.00 Diarios
Pick-Up Doble (No incluye Combustible, aceite y pago de Motorista)	450.00 Mensuales
Pick-Up Sencillo (No incluye combustible, aceite y pago de Motorista)	400.00 Mensuales
Alcantarilla De Metal Corrugado de 24	L 12.00 m. I.

Tercero: La Dirección indicará al Contratista, el lugar y fecha en que deberá prestar los servicios en cada año.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista, mediante Ordenes de Pago a través de la Tesorería General de la República, el valor que representan las estimaciones preparadas por el Contratista y aprobadas por la Dirección.

Quinto: Durante la ejecución de este Contrato, la Dirección nombrará el personal que estime necesario para llevar el control de las horas trabajadas, así como para la ejecución del Proyecto en referencia. Queda entendido que el Contratista, mantendrá en la obra al personal competente y el equipo necesario para atender las instrucciones de la Dirección, si los hubiere, pudiendo únicamente retirarlo o reemplazarlo con el consentimiento de la Dirección. La no observancia de lo establecido en la presente Cláusula, será sancionada con la cancelación del Contrato, y el pago de los daños y perjuicios que por tal motivo ocasionaren en la obra.

Sexto: Las decisiones e instrucciones de la Dirección, serán finales y concluyentes en lo que respecta a la forma, lugar y fecha de la prestación de los servicios, objeto de este Contrato.

Séptimo: La Supervisión por parte del Gobierno, será por medio de la Dirección o por un representante debidamente autorizado, quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y servicios suministrado, pudiendo llamar la atención del Contratista, cuando su rendimiento no sea adecuado y satisfactorio.

Octavo: El costo total estimado por este Contrato, será hasta por la cantidad de (L 110.000.00) Ciento Diez Mil Lempiras exactos.

Noveno: Forman parte de este Contrato y con el constituyen, un sólo instrumento legal: a) Este Contrato; b) El Acuerdo que se emita para la aprobación de este Contrato; c) Las Especificaciones para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección; d) La Orden de Inicio; e) La Propuesta.

Décimo: En cualquier diferencia que exista entre el presente Contrato y las Especificaciones, prevalecerá este Contrato.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero

Acuerdo N° 292

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el Artículo noveno del Contrato suscrito, por el Procurador General de la República y Consultores de Ingeniería, S. A. "CINSA", para los Servicios de Ingeniería para la Localización Dirección y Supervisión del Proyecto Carretera Salamá-Manto, en el departamento de Olancho, autorizado por Acuerdo N° 255, del 27 de abril de 1972, el cual deberá leerse así:

Noveno: El Gobierno anticipará al Consultor, una vez legalizado este Contrato, el 20% del monto total del mismo o sea la cantidad de L 9.977.89 Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete Lempiras con Noventa y Ocho Centavos, para gastos de movilización, compra de equipo, instalación, etc. Este monto se deducirá rebajando el 20% de los pagos mensuales descritos, en la Cláusula octava, hasta completar la cantidad anticipada.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 293

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el Artículo noveno del Contrato suscrito, por el señor Ministro de Comunicaciones y Transporte y el Ingeniero Mauro Membreño Tosta, en representación de la firma "Consultores en Ingeniería S. A., CINSA", por Servicios de Ingeniería para la Localización, Dirección y Supervisión del Proyecto Carretera Qualaco-San Francisco de La Paz, en el departamento de Olancho, autorizado por Acuerdo N° 256, del 27 de abril de 1972, el cual deberá leerse como sigue:

Noveno: El Gobierno anticipará al Consultor, una vez legalizado este Contrato, el 20% del monto total del mismo o sea la cantidad de L 4.978.35 Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho Lempiras con Treinta y Cinco Centavos, para gastos de movilización compra de equipo, instalación, etc. Este monto se deducirá rebajando el 20% de los pagos mensuales descritos, en la Cláusula octava, has-

ta completar la cantidad anticipada.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 294

El Presidente Constitucional de la República:

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: Acuerdo N° 98.—Dirección General de Telecomunicaciones.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de mil novecientos setenta y dos. Director General en uso de las facultades que le confiere la Ley del Ramo:

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 101 emitido el 1° de enero de 1972 en las partes que se autoriza alquiler de casa para Oficina Telegrafica en los siguientes lugares:

Ardón	Esparta	Atlántida	L 15 00
-------	---------	-----------	---------

Y autorizar alquiler de casa para Oficina Telegrafica en el siguiente lugar y a favor de las siguientes personas, a partir del 1° de mayo de 1972, en la forma siguiente:

Alba Luz	Murillo	Esparta	Atlántida	L 15 00
----------	---------	---------	-----------	---------

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 295

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Departamento de Mantenimiento de Caminos. Programa 1-02. Actividad 02. Servicios Administrativos. Sección Administrativa. Nombrar: a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, a Blanca Lia Castro, Secretaria 1. Clave del puesto 00002, la nombrada devengará el sueldo de L 240.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 16. (06 de la V.G.S.C. N° 794 del 4 de mayo de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 296

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dirección General de Correos. Departamento de Yoro. Administración de Correos.

El Progreso. Reformar: La parte del Acuerdo N° 236 de fecha 17 de abril de 1972, por la cual se concedió permiso por dos meses sin goce de sueldo a Ondina Urmeneta Ramírez, Oficinista de Correos I, clave del puesto 01246, Escala 03, en el sentido de que hará uso de las licencias con goce de sueldo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 297

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder permiso, y con goce de sueldo a la señorita Sara Membreño Láinez, Oficinista 1, de esta Secretaría de Estado, por el término de (15) quince días, comprendidos del 15 al 31 de mayo del corriente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 298

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Departamento de Mantenimiento de Caminos. Programa 1-02. Actividad 10. Distrito V. Administración. Nombrar: a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Cándido Rodríguez Angel, Ayudante de Guardalmacén, clave del puesto 00010, el nombrado devengará el sueldo de L 100.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 06, (este acuerdo deja sin valor ni efecto el nombramiento de Mario Augusto López, que fuera autorizado por la D.G.S.C. mediante Oficio N° 1613 del 17 de diciembre de 1970, y quién no tomó posesión de su puesto. (06 de la V. G. S. C. N° 797 del 4 de mayo de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 299

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Comunicaciones y Transporte. Dirección General de Caminos. Programa 3-02. Estudio y Construcción de Carreteras. Actividad 03. Brigada de Perforación. Ascender: a partir de la fecha en que tome

posesión de su puesto a Francisco Romero, Guardián I, clave del puesto 0068, al puesto de Perforador de Suelos, clave del puesto 00062, devengará el sueldo de L 185.00 mensuales mínimo de la escala 15.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo a Luciano Cabrera Mejía, Guardián I, clave del puesto 00068, devengará el sueldo de L 100.00 mensuales, mínimo de la Escala 04. (Of. de la D.G.S. C. N° 744 del 26 de abril de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 300

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

PROGRAMA 1-03

Sub-Programa 01

ACTIVIDAD 05

SERVICIO TELEGRAFICO Y TELEFONICO EN TODA LA REPUBLICA

COPAN.—SANTA ROSA

Cancelar por renuncia interpuesta, al señor René Armando Perdomo, como Mensajero de Telégrafo, clave del puesto 00522, escala

Nombrar a Oscar Edgardo Guzmán, Mensajero de Telégrafo, clave del puesto 00522, devengará el sueldo de L 55.00 mensuales.

SANTA RITA

Cancelar por renuncia interpuesta a Sergio Antonio Aguilar, Mensajero de Telégrafo, clave del puesto 00590.

Nombrar a Fredi Armando Lone, clave del puesto 00590, Mensajero de Telégrafo, devengará el sueldo de L 35.00 mensuales.

LEMPIRA.—SAN SEBASTIAN

Cancelar a Tobías Benítez Portillo, Celador de Líneas de Telecomunicaciones, clave del puesto 01116, escala 01.

Nombrar a Juan Antonio Márquez, Celador de Líneas de Telecomunicaciones, clave del puesto 0111, devengará el sueldo de L 70.00 mensuales, equivalente al 4° paso de la escala 01.

OCOTEPEQUE.—SANTA FE

Cancelar por renuncia interpuesta a Donaldo Calderón Chinchilla, Telegrafista I, clave del puesto 01196, escala 09.

EN LA ENCARNACION

Trasladar a Miguel Angel Pacheco F., Telegrafista I, clave del puesto 01226, escala 09, a Telegrafista I, en Santa Fe, cla-

ve del puesto 01196, devengará el sueldo de L 150.00 mensuales, equivalente al 2° paso intermedio de la escala 09.

Nombrar a Edilberto Flores R., Telegrafista I, clave del puesto 01226, devengará el sueldo de L 150.00 mensuales, equivalente al 2° paso intermedio de la escala 09.

CORAY

Cancelar a Pedro Antonio Cruz, Mensajero de Telégrafo, clave del puesto . 01535.

Nombrar a Sigfrido Canales Paz, Mensajero de Telégrafo, clave del puesto 01535, devengará el sueldo de L 35.00 mensuales.

ARAMECINA

Cancelar a Delio Isman Barahona, Mensajero de Telégrafo, clave del puesto 01544.

Nombrar a José Golfito Robles, Mensajero de Telégrafo, clave del puesto 01544, devengará el sueldo de L 35.00 mensuales.

AGUA FRIA.—YORO

Permutar a Angel R. Cruz, de Telegrafista I, clave del puesto 01268, escala 09, a Telegrafista I, en San Dimas, clave del puesto 01659, devengará el sueldo de L 150.00 mensuales, equivalente al 2° paso de la escala 09.

Permutar a Gerardo Palacios Murillo, de Telegrafista I, clave del puesto 01659, escala 09, a Telegrafista I, en San Dimas, clave del puesto 01668, escala 09.

Permutar a Gerardo Palacios Murillo, de Telegrafista I, clave del puesto 01659, escala 09, a Telegrafista I, en San Dimas, clave del puesto 01668, escala 09, devengará el sueldo de L 150.00 mensuales, equivalente al 2° paso intermedio.

Sub-Programa 02

ACTIVIDAD 02

OPERACION DEL SERVICIO TELEFONICO SEMI-AUTOMATICO Y HANUEL TELEX Y RADIO

Cancelar a Elena López Doblado, Telefonista III, clave del puesto 00006, escala 14.

Nombrar a Amparo Reyes V., Telefonista III, clave del puesto 0006, devengará el sueldo de L 200.00 mensuales, equivalente al mínimo de la escala 14.

DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES TEGUCIGALPA

Cancelar a Néstor Hernández, Ayudante de Mantenimiento de Equipo de Telecomunicaciones, clave del puesto 00126, escala 07.

Nombrar a David Padilla Montoya, Ayudante de Mantenimiento de Equipo de Telecomunicaciones, clave del puesto 00126, el sueldo de L 110.00 mensuales, equivalente al mínimo de la escala 07.

OLANCHO.—JUTICALPA

Cancelar por renuncia interpuesta a Iliana Waleska de Flores, Receptor de Telegramas I, clave del puesto 01256, escala 06.

Nombrar a Tadeo Felipe López M., Receptor de Telégrafos I, clave del puesto 01256, devengará el sueldo de L 115.00 mensuales, equivalente al 3° paso de la escala 06.

SANTA BARBARA.—SANTA BARBARA

Cancelar a Héctor Barahona Rivera, Celador de Línea de Telecomunicaciones, clave del puesto 01371, escala 01.

Nombrar a Víctor Manuel García, Celador de Líneas de Telecomunicaciones, del puesto 01371, devengará el sueldo de L 70.00 mensuales, equivalente al 4° paso de la escala 01.

SAN MARCOS

Ascender a Germán Emilio Nufio, Celador de Líneas de Telecomunicaciones, clave del puesto 00587, escala 01, a Telegrafista I, en San Marcos, Santa Bárbara, clave del puesto 01444, devengará el sueldo de L 130.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 09.

SANTA RITA COPAN

Nombrar a Francisco Pineda Aldana, Celador de Líneas de Telecomunicaciones, clave del puesto 00587, devengará el sueldo de L 70.00 mensuales equivalente al 4° paso del puesto 00087, devengará el sueldo de (L 10.00) mensuales equivalente al 4° paso de la escala 01.

VALLE, NACAOME

Cancelar a José Lino Alvarado, Mensajero de Telégrafo 01498, clave del puesto 011493.

Nombrar a José María García, Mensajero de Telégrafo, clave del puesto 01498, devengará el sueldo de L 45.00 mensuales.

SAN LORENZO

Cancelar a Víctor Manuel Euceda, Mensajero de Telégrafo, clave del puesto 01524, devengará el sueldo de L 45.00 mensuales.

ROATAN

Cancelar a Orquidia Pérez Peralta, Telefonista II, clave del puesto 00051.

Devengará el sueldo de L 170.00 mensuales, equivalente al mínimo de la escala 12.

SUB-PROGRAMA 01

Sub-Programa 01

ACTIVIDAD 05

SERVICIO TELEFONICO Y TELEGRAFICO EN TODA LA REPUBLICA

Cancelar a Alberto A. Carias Mensajero de Telégrafo, clave del puesto 00086, escala 05, al cargo de Encargado de Mantenimiento de Equipo de Telecomunicaciones 1, Sub-Programa 02 Actividad 04, Operación del Servicio Telefónico y Semi-Automático, clave del puesto 0002, devengará el sueldo de L 170.00 mensuales equivalentes al mínimo de la escala 12.

Nombrar a Francisco A. Gómez Mensajero de Telégrafo, clave del puesto 00086, devengará el sueldo de L 100.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 03.

Nota: La efectividad de las cancelaciones será a partir del 31 de marzo, y la de los Ascensos, Traslados, Permutas, y Nombramientos, serán efectivos a partir del 1° de abril de 1972) (06. de la D. G. C. N° 714 del 21 de abril de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 301

Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: Contrato por Servicios Profesionales: Nosotros, Hernán García, mayor de edad, casado, de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 133, Folio 53, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N° 8388, Solvencia Municipal N° 23237, quién en adelante se llamará "El Contratista", y Roberto E. Cantero, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de esie Distrito, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte y él representado para la ejecución de este Contrato por la Dirección General de Telecomunicaciones, quien en adelante se llamará "La Dirección", han convenido en celebrar, como en efecto celebran el siguiente Contrato de Servicios.

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Técnico en Motores Diesel en la sección de Micro-Onda.

Segundo El Contratista se compromete a dar mantenimiento a todas las Estaciones de Micro-Onda donde se encuentra instalados los motores que hacen funcionar las mismas, siempre en compañías de los Técnicos nombrados para tal efecto.

Tercero: El Contratista se compromete a rendir un informe mensual de las labores desarrolladas durante el periodo.

Cuarto: El Contratista se compromete a permanecer las horas reglamentarias de trabajo en esta Dirección General.

Quinto: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la cantidad de L. 500.00 (Quinientos lempiras exactos) mensuales, afectando para ello el Programa 1-08, Sub-Programa 01, Renglón 12 Servicios Personales de Profesionales y Técnicos.

Sexto: El Presente Contrato tendrá validez por el término de tres meses a partir del 1° de mayo al 31 de julio de mil novecientos setenta y dos.

Séptimo: Tanto el Contratista como el Gobierno manifiestan estar en todo de acuerdo con la expresado en este Contrato, en fé de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ingeniero Roberto E. Cantero.—Ministro de Comunicaciones y Trans-

porte.—(f) Hernán García.—Contratista.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 302

Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Considerando: Que de conformidad a la resolución tercera adoptada por COMTELCA en su X Reunión Ordinaria celebrada en San José de Costa Rica, durante los días 17 y 18 de agosto del año de 1971, resolvió recomendar a las Administraciones de Guatemala, Honduras y Nicaragua que adjudicara a las Compañías Nippon Electric Company Ltd. y Mitsui Company Ltd. y a las Administraciones de El Salvador y Costa Rica que adjudicaran a la Compañía L.M. Erickson Nacional y Facturación ("Automatic Tickting") para el servicio Telefónico y Manual de las ciudades de Guatemala, Tegucigalpa y Managua, San Salvador y San José.

Consideradno: Que el Gobierno de Honduras estima conveniente adoptar la recomendación de COMTELCA a que se contrae el considerando anterior.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en uso de sus Facultades Constitucionales.

ACUERDA:

Adjudicar a la Compañía Nippon Electric Company Ltay y Mitsui Company Ltd., el suministro de los equipos de Conmutación Interacional y Facturación Automática (Automatic Tickting") de la ciudad de Tegucigalpa, como parte del sistema de Micro-Onda de Centroamérica a que se refiere el tratado suscrito en Managua, Nicaragua, el día 26 de abril de 1966, entre los países de Centromérica que une las ciudades de Guatemala, San Salvador, Tegucigalpa, Managua, San José y los en-

Viene de la página N° 9

La Empresa tiene la obligación de inscribir el presente Acuerdo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil y darle publicación para conocimiento del público usuario.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero.

laces respectivos entre Guatemala, México, Costa Rica y Panamá.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 303

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Vista la solicitud presentada a este Despacho el 12 de enero de 1972, por el Abogado César A. Batres, mayor de edad casado, actuando como representante de la Standard Fruit Company, del domicilio de La Ceiba, departamento de Atlántida; contraída a pedir renovación del Acuerdo N° 1094 del 6 de noviembre de 1968, mediante el cual se autorizó la instalación y funcionamiento de una estación de radiocomunicación fija en la zona llamada Mazapán en La Ceiba, departamento de Atlántida.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se concediera lo pedido.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es es procedente resolver favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para permitir la instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas en el país, al tenor de lo prescrito en el Artículo 446 del Reglamento General del Ramo.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Renovar a partir de esta fecha y por dos años prorrogable, a la Standard Fruit Company, el Acuerdo N° 1054, del 6 de noviembre de 1968, mediante el cual se autorizó la instalación y funcionamiento de una estación de radiocomunicación fija en la zona llamada Mazapán, en La Ceiba, para comunicarse con receptores instalados en vehículos de su propiedad y con las características siguientes: Indicativo de llamada: HONT. Frecuencias de Operación: 132 y 174 Mhz. Potencia: 35 vatios. Clase de servicio: Privado. Se advierte al interesado que no debe varias total o parcial lo ya establecido en el Acuerdo N° 1034 y pagar por adelantado el impuesto que la ley establece. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.



TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.